Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.321 - 239/17 **PARANA, jueves 21 de diciembre de 2017** **EDICION: 12 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 4216 gob

OTORGANDO ASUETO

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

La necesidad de disponer asueto administrativo con motivo de las festividades de Navidad y Año Nuevo, como así también determinar el período de receso administrativo;y

CONSIDERANDO:

Que las festividades de fin de año constituyen tradicionalmente motivo de reuniones familiares, siendo intención de esta Administración facilitar el acercamiento de quienes, por diversas causas, se domicilian lejos de sus seres queridos;

Que a su vez, la experiencia indica que en vísperas de las fiestas, como así también durante el mes de enero se observa una marcada disminución de trámites y gestiones en áreas vinculadas con los restantes Poderes del Estado atendiendo a la feria del Poder Judicial y período de sesiones legislativas;

Que en ordenado manejo de los recursos humanos y materiales de la Administración Provincial con miras a la racionalización del gasto público, hace conveniente disponer receso administrativo en la órbita de este Poder Ejecutivo, concentrado el mismo en aquellas áreas que admitan esta modalidad sin resentir la prestación de servicios esenciales;

Que, asimismo, se ha entendido conveniente la fijación del período de receso,a efectos de ordenar la utilización de la licencia anual ordinaria por parte del personal de la Administración Central;

Que a fin de brindar seguridad jurídica para los administrados, dichos períodos serán considerados inhábiles administrativos, suspendiéndose los plazos procedimentales, con las excepciones de aquellas procedimientos que, de acuerdo al interés público comprometido, sea imprescindible continuar;

Que la medida a adoptar no determina la suspensión total de las funciones propias del Estado, ya que se deberá garantizar la continuidad en la prestación de los servicios esenciales a cargo de éste, debiéndose establecer las guardias con las modalidades que cada situación amerite a fin de no resentir su normal funcionamiento;

Que, asimismo, las autoridades jurisdiccionales deberán confeccionar un plan de contingencias que posibilite dar pronta respuesta a eventuales urgencias que pudieren presentarse en dicho período;

Que el presente se dicta en el ejercio de las atribuciones conferidas por el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Otórgase asueto al personal de la Administración Pública Provincial desde el 26 al 29 de diciembre del año en curso.

Art. 2º – Dispónese receso administrativo en el ámbito de la Administración Pública Central desde el 2 al 12 de enero de 2018 inclusive, el cual se computará a cuenta de la licencia anual ordinaria de los agentes.

Art. 3º – Declárese inhábiles, a los fines del procedimiento administrativo, los días comprendidos en el período declarado asueto y receso administrativo por el presente, quedando suspendidos los plazos adminsitrativos, excepto los referidos a los procedimiento de selección del co-contratante estatal bajo la Ley de Contabilidad y Obras Públicas y los concernientes a las operaciones de crédito público.

Art. 4º – Los señores Ministros y el señor secretario General de la Gobernación, mediante el dictado de resoluciones, establecerán las medidas necesarias a efectos de garantizar la continuidad de los servicios esenciales y el funcionamiento de sus dependencias en los períodos de receso y asueto, pudiendo disponer en su ámbito, las modalidades bajo las cuales se prestarán servicios, los agentes responsables, así como los lineamientos a seguir para la atención de situaciones extraordinarias y/o de urgencia que se susciten.

Art. 5º – Dispónese que los titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública Provincial, dicten normas análogas a la presente.

Art. 6º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en Acuerdo General.

Art. 7º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay
María L. Stratta
Sonia M. Velázquez
Luis A. Benedetto
Edgardo D. Kueider

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO Nº 1191 MP

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 24 de mayo de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la empresa Telecom Personal SA, a través de su apoderado legal, contra las Resoluciones N° 0503 DGDCyLC de fecha 15 de abril de 2013, N° 0629 DGDCyLC de fecha 13 de mayo de 2014, Nº 0912 SICyPD de fecha 26 de junio de 2014 y Nº 0393 MP de fecha 08 de abril de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, el recurso objeto de autos fue interpuesto ante la Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 28 de abril de 2015, contra las Resoluciones Nº 0503/13 DGDCyLC, Nº 0629/14 DGDCyLC, Nº 0912/14 SICyPD y Nº 0393/14 MP, siendo esta última debidamente notificada en fecha 22 de abril de 2015, por lo que debe tenerse, el planteo recursivo, por interpuesto en forma legal y en tiempo hábil, conforme Ley Nº 8973 y Ley Nº 7060; y

Que resulta conveniente realizar una breve reseña secuencial de lo tramitado en autos y en tal sentido expresar que, el antecedente primigenio fue la Resolución Nº 0503/13 DGDCyLC, mediante la que se dispuso aplicar a la firma recurrente la suma de pesos quince

mil ($ 15.000) en concepto de multa por infracción al artículo 4° de la Ley Nacional Nº 24240, su Decreto Reglamentario N° 1798/94 y Ley Provincial Nº 8973; y

Que contra la Resolución Nº 0503/13 DGDCyLC, la empresa planteó recurso de apelación, el que resulta rechazado mediante Resolución Nº 0629/14 DGDCyLC; y

Que se presenta nuevamente Telecom Personal SA., planteando un nuevo remedio recursivo contra la Resolución Nº 0629/14 DGDCyLC, que se rechaza mediante Resolución Nº 912/14 SICyPD y mantiene en todos sus términos la Resolución Nº 0503/13 DGDCyLC que dispuso aplicar la multa a Telecom Personal SA; y

Que, seguidamente la sancionada interpuso recurso de apelación jerárquica contra las Resoluciones N° 0503/13 DGDCyLC, Nº 0629/14 DGDCyLC y Nº 0912/14 SICyPD, el cual se rechazo por extemporáneo mediante Resolución Nº 0393/15 MP; y

Que dicha resolución fue notificada en fecha 22 de abril de 2015; y

Que en fecha 28 de abril de 2015 el apoderado legal de Telecom Personal SA, interpone recurso de apelación jerárquica contra la Resolución Nº 0393/15 MP y en forma conjunta también contra las Resoluciones Nº 0503/13 DGDCyLC, Nº 0629/14 DGDCyLC, N° 0912/14 SICyPD; y

Que ante el planteo recursivo, toma intervención la Asesoría Legal de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, donde expresa que el recurso interpuesto debe ser desestimado en razón de que la empresa recurrente ha incumplido con uno de los recaudos prescriptos en el artículo 11° de la Ley N° 8973 en razón de que no acompañó el comprobante de depósito de la multa que prevé la Ley Nº 8973, de modo tal que la sumariada no agotó la instancia recursiva especifica, prevista por la Ley Nº 8973, toda vez que ha incumplido con los recaudos de admisibilidad previstos por dicha norma para admitir el recurso planteado oportunamente, razón por la cual no puede prosperar; y

Que, a su turno, se expide la Asesoría Legal de la Secretaría Comercio, manifestando que adhiere al dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial; y

Que al tomar intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Producción en su dictamen, señala que el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el apoderado legal de Telecom Personal SA en fecha 28 de abril de 2015 ante la Mesa de Entradas de la Gobernación, debe tenerse por interpuesto en forma legal y en tiempo hábil; y

Que además señala que el recurso en cuestión debe rechazarse in limine mediante el correspondiente decreto, por improcedente, atento que la Resolución Nº 0393/15 MP al rechazar el recurso de apelación interpuesto contra las Resoluciones Nº 503/13 DGDCyLC, Nº 0629/14 DGDCyLC y Nº 912/14 SICyPD, lo hace por su extemporaneidad, encontrándose dichas resoluciones firmes y consentidas por vencimiento de los plazos legales, lo que equivale a decir que ésta ya no puede impugnarse por vía de los recursos administrativos ordinarios; y

Que en definitiva la Dirección General de Asuntos Jurídicos MP, en virtud de todo lo expuesto y conforme a las intervenciones jurídicas previas, concluye en que correspondía el rechazo in limine por improcedente del recurso de apelación jerárquica impetrado. sin entrar a debatir el fondo del asunto, debiéndose confirmar las resoluciones recurridas y remitir las actuaciones a Fiscalía de Estado para la ejecución del acto administrativo por la vía correspondiente de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10° de la Ley Provincial Nº 8973 “los recursos no suspenderán la ejecución de las sanciones de multa”; y

Que en este estadio, en fecha 17 de enero de 2017, Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 0024/17 expresando, entre otras consideraciones, que la empresa ha realizado distintos planteos recursivos, el último de ellos impugnando tales actos, por ante el Sr. Gobernador en fecha 28 de abril de 2015, el cual resulta a todas luces improcedente, dado que dicho planteo ya fue resuelto y a su vez extemporáneo, ya que los resolutorios impugnados fueron notificados, respectivamente, en fecha 26 de abril de 2013, 22 de mayo de 2014 y 21 de julio de 2014; y

Que en tal sentido Fiscalía de Estado concluye que procede rechazar por improcedente y extemporáneo, el recurso de apelación jerárquica deducido ante el Sr. Gobernador, por el apoderado de la firma Telecom Personal SA, debiendo dictarse el acto administrativo que disponga lo pertinente, el que se materializara a través de un decreto del Poder Ejecutivo y una vez cumplimentado y debidamente notificado el recurrente, deberán volver a dicho organismo; y

Que en virtud de todo lo expuesto resulta procedente desestimar el recurso de apelación jerárquica presentado por la empresa Telecom Personal SA; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, la Secretaría Comercio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependientes del Ministerio de Producción y Fiscalía de Estado; y

Que la presente se dicta conforme a las facultades establecidas en la Ley Provincial Nº 8973, de adhesión a la Ley Nacional Nº 24.240, Decreto Nº 4484/12 MP y Ley Provincial Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase por improcedente y extemporáneo el recurso de apelación jerárquica interpuesto por Telecom Personal SA, con domicilio legal en calle San Martín Nº 228, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, contra las Resoluciones N° 0503 DGDCyLC de fecha 15 de abril de 2013, Nº 0629 DGDCyLC de fecha 13 de mayo de 2014, N° 0912 SICyPD de fecha 26 de junio de 2014 y Nº 0393 MP de fecha 8 de abril de 2015, confirmándose en todas sus partes los resolutorios antes mencionados, todo conforme los considerandos precedentes.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión en las facultades establecidas en la Ley Provincial Nº 8973 de adhesión a la Ley Nacional N° 24.240, Decreto Nº 4484/12 MP y Ley Provincial Nº 7060.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 4º — Comuníquese, notifíquese a través de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, pasen las presentes actuaciones a Fiscalía de Estado para la ejecución de las multas aplicadas por la vía correspondientes, cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Carlos Schepens

— — —

DECRETO Nº 1192 MP

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 24 de mayo de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Empresa Telecom Personal SA., a través de su apoderado legal, contra las Resoluciones Nº 0099 DGDCyLC de fecha 1 de marzo de 2010, Nº 0502 DGDCLC de fecha 29 de mayo de 2012, Nº 0776 DGDCLC de fecha 20 de julio de 2012, Nº 0401 SICyPD de fecha 27 de marzo de 2013 y Nº 0621 MP de fecha 13 de mayo de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso objeto de autos fue interpuesto ante la Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 25 de septiembre de 2014. contra las Resoluciones Nº 0099/10 DGDCyLC Nº 0502/12 DGDCLC Nº 0776/12 DGDCLC Nº 0401/13 SICyPD y Nº 0621/14 MP, siendo esta última debidamente notificada en fecha 23 de septiembre de 2014, por lo que debe tenerse al planteo recursivo por interpuesto en forma legal y en tiempo hábil conforme Ley Nº 8973 y Ley Nº 7060; y

Que resulta conveniente realizar una breve reseña secuencial de lo tramitado en autos y en tal sentido expresar que el antecedente primigenio fue la Resolución Nº 0099/10 DGDCyLC mediante la que se dispuso aplicar a la firma recurrente la suma de pesos cinco mil ($ 5.000) en concepto de multa por infracción a los artículos 10° bis. y 19° de la Ley Nacional Nº 24240, su Decreto Reglamentario Nº 1798/94 y Ley Provincial Nº 8973; y

Que contra la Resolución Nº 0099/10 DGDCyLC la empresa planteó recurso de revocatoria el que resulta rechazado mediante Resolución Nº 0502/12 DGDCLC y mantiene en todos sus términos la Resolución Nº 0099/10 DGDCyLC; y

Que se presenta nuevamente Telecom Personal SA planteando un nuevo remedio recursivo contra las Resoluciones N° 0099/10 DGDCyLC y Nº 0502/12 DGDCLC que se rechaza mediante Resolución Nº 0776/12 DGDCLC y mantiene en todos sus términos la Resolución Nº 0099/10 DGDCyLC que dispuso aplicar la multa a Telecom Personal SA; y

Que seguidamente la sancionada interpuso recurso de apelación jerárquica contra las Resoluciones Nº 0099/10 DGDCyLC Nº 0502/12 DGDCLC y Nº 0776/12 DGDCLC. el cual se rechaza mediante Resolución N° 0401/13 SICyPD y mantiene en todos sus términos dichas Resoluciones Nº 0099/10 DGDCyLC Nº 0502/12 DGDCLC y Nº 0776/12 DGDCLC; y

Que posteriormente la empresa Telecom Personal SA presenta nuevo recurso de apelación jerárquica contra las Resoluciones Nº 0099/10 DGDCyLC, Nº 0502/12DGDCLC, Nº 0776/12 DGDCLC y Nº 0401/13 SICyPD; y

Que en fecha 13 de mayo de 2014 se dicta Resolución N° 0621 MP, la cual rechazó el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el apoderado legal de la sancionada, contra las Resoluciones N° 0099/10 DGDCyLC, Nº 0502/12 DGDCLC, Nº 0776/12 DGDCLC y Nº 0401/13 SICyPD; y

Que dicha resolución fue notificada en fecha 23 de septiembre de 2014; y

Que en fecha 25 de septiembre de 2014 el apoderada legal de Telecom Personal SA, interpone recurso de apelación jerárquica contra las Resoluciones Nº 0099/10 DGDCyLC, Nº 0502/12 DGDCLC, N° 0776/12 DGDCLC, Nº 0401/13 SICyPD y Nº 0621/14 MP;

Que ante el planteo recursivo, toma intervención la Asesoría Legal de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, donde expresa que el recurso interpuesto debe ser desestimado en razón de que la empresa recurrente ha incumplido con uno de los recaudas prescriptos en el artículo 11° de la Ley N° 8973, en razón de que no acompañó el comprobante de depósito de la multa que prevé la Ley Nº 8973, de modo tal que la sumariada no agotó la instancia recursiva especifica, prevista por la Ley Nº 8973, toda vez que ha incumplido con los recaudas de admisibilidad previstos por dicha norma para admitir el recurso planteado oportunamente, razón por la cual no puede prosperar; y

Que, a su turno, se expide la Asesoría Legal de la Secretaría de Comercio, manifestando que adhiere al dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial; y

Que al tomar intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente del Minis-

terio de Producción, en su dictamen, señalo que corresponde el rechazo por inadmisible del recurso de apelación jerárquica impetrado, sin entrar a debatir el fondo del asunto; confirmándose las Resoluciones recurridas Nº 0099/10 DGDCyLC, Nº 0502/12 DGDCLC, Nº 0776/12 DGDCLC, Nº 0401/13 SICyPD y Nº 0621/14 MP y remitir las actuaciones a Fiscalía de Estado; y

Que en este estadio, en fecha 19 de enero de 2017, Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 0047/17 expresando, entre otras consideraciones, que dada la improcedencia extemporaneidad e inadmisibilidad del recurso que se analiza y dado que los agravios vertidos por la empresa resultan reiterativos de los ya manifestados en sus anteriores presentaciones recursivas, persistiendo en el incumplimiento del depósito que exige la Ley Nº 8973, el que es considerado condición o requisito de admisibilidad del, recurso administrativo, se debe concluir que corresponde desestimar in limine el recurso de apelación jerárquica deducido por la firma Telecom Personal SA; y

Que en virtud de todo lo expuesto y fundamentalmente lo dictaminado por Fiscalía de Estado, resulta procedente desestimar el recurso de apelación presentado por la empresa Telecom Personal SA; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial la Secretaría de Comercio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependientes del Ministerio de Producción y Fiscalía de Estado; y

Que la presente se dicta conforme a las facultades establecidas en la Ley Provincial N° 8973, de adhesión de la Ley Nacional Nº 24240, Decreto Nº 4484/12 MP y Ley Provincial Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase por improcedente y extemporáneo el recurso de apelación jerárquica interpuesto por Telecom Personal SA, con domicilio legal en calle San Martín Nº 228, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, contra las Resoluciones Nº 0099 DGDCyLC de fecha 1 de marzo de 2010, Nº 0502 DGDCLC de fecha 29 de mayo de 2012, Nº 0776 DGDCLC de fecha 20 de julio de 2012, Nº 0401 SICyPD de fecha 27 de marzo de 2013 y Nº 0621 MP de fecha 13 de mayo de 2014, confirmándose en todas sus partes los resolutorios antes mencionados, todo conforme los considerandos precedentes.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión en las facultades establecidas en la Ley Provincial Nº 8973 de adhesión a la Ley Nacional N° 24.240, Decreto Nº 4484/12 MP y Ley Provincial Nº 7060.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 4º — Comuníquese, notifíquese a través de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, pasen las presentes actuaciones a Fiscalía de Estado para la ejecución de las multas aplicadas por la vía correspondientes, cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Carlos Schepens

— — —

DECRETO Nº 1193 MP

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 24 de mayo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción interesa la ampliación del presupuesto general; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso con afectación especifica identificado como Fuente 13- Subfuente 0328- Fondo Especial para Fomento y Contralor Minero, expone un nivel de ingreso que ha superado el estimado para el corriente ejercicio; y

Que tal excedente sucede a raíz del cumplimiento efectivo de las políticas de fiscalización y control implementadas por el Gobierno Provincial a través del accionar del Ministerio de Producción; y

Que resulta necesario llevar a cabo una ampliación presupuestaria por el importe de pesos un millón cuatrocientos treinta mil ($ 1.430.000), lo cual encuadra en las facultades conferidas por el artículo 16° de la Ley N° 10.465; y

Que han tomado la intervención que les compete la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción y la Dirección General de Presupuesto; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017, Ley N° 10.465 en la jurisdicción 15 - Ministerio de Producción, Unidad Ejecutora: Dirección de Minería, por el importe de pesos un millón cuatrocientos treinta mil ($ 1.430.000), conforme planillas analíticas del recurso y del gasto que agregadas forman parte integrante de la presente norma legal.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión en las facultades conferidas por el artículo 16° de la Ley N° 10.465.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Producción y de Economía, hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, publíquese y archívese y pasen las actuaciones a la Subsecretaria de Administración y Despacho del Ministerio de Producción a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Carlos Schepens

— — —

DECRETO Nº 1211 M.P.

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 24 de mayo de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la empresa Telecom Personal S.A., a través de su apoderado legal, contra las Resoluciones Nos. 0504 DGDCLC, de fecha 15 de abril de 2013; 0604 DGDCLC, de fecha 8 de mayo de 2014; 0915 SICyPD, de fecha 26 de junio de 2014, y 0200 M.P., de fecha 16 de marzo de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que en primer lugar, analizando la procedencia formal del recurso objeto de autos, cabe decir que este fue Interpuesto ante la Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 7 de abril de 2015, contra las Resoluciones Nos. 0504/13 DGDCLC, 0604/14 DGDCLC, 0915/14 SICyPD y 0200/14 M.P., siendo esta última debidamente notificada en fecha 30 de marzo de 2015, por lo que debe tenerse al planteo recursivo por interpuesto en forma legal y en tiempo hábil, conforme Ley Nº 8.973 y Ley Nº 7.060; y

Que resulta conveniente realizar una breve reseña secuencial de lo tramitado en autos y en tal sentido expresar que, el antecedente primigenio fue la Resolución Nº 0504/13 DGDCLC, mediante la que se dispuso aplicar a la firma recurrente la suma de pesos treinta mil ($ 30.000) en concepto de multa por infracción al artículo 19º de la Ley Nacional Nº 24.240 y Ley Provincial Nº 8.973; y

Que contra la Resolución Nº 0504/13 DGDCLC, la empresa planteó recurso de apelación, el que resulta rechazado mediante Resolución Nº 0604/14 DGDCLC; y

Que se presenta nuevamente Telecom Personal S.A. planteando un nuevo remedio recursivo contra las Resoluciones Nos. 0504/13 DGDCLC y 0604/14 DGDCLC, el que se rechaza mediante Resolución Nº 0915/14 SICyPD y mantiene en todos sus términos la Resolución Nº 0504/13 DGDCLC; y

Que, seguidamente la sancionada interpuso recurso de apelación jerárquica contra la Resoluciones Nos. 0504/13 DGDCLC, 0604/14 DGDCLC y 0915/14 SICyPD, el que fue rechazado por extemporáneo mediante Resolución Nº 0200/15 M.P.; y

Que dicha resolución fue notificada en fecha 30 de marzo de 2015; y

Que en fecha 7 de abril de 2015 el apoderado legal de Telecom Argentina S.A., interpone recurso de apelación jerárquica contra las Resoluciones Nos. 0504/13 DGDCLC, 0604/14 DGDCLC, 0915/14 SICyPD y 0200/14 M.P.; y

Que ante el planteo recursivo, toma intervención la Asesoría Legal de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial donde expresa que el recurso interpuesto debe ser desestimado en razón de que la empresa recurrente ha incumplido con uno de los recaudos prescriptos en el artículo 11º de la Ley Nº 8.973, en razón de que no acompañó el comprobante de depósito de la multa que prevé la Ley Nº 8.973, de modo tal que la sumariada no agotó la instancia recursiva específica, prevista por la Ley Nº 8.973, toda vez que ha incumplido con los recaudos de admisibilidad previstos por dicha norma paro admitir el recurso planteado oportunamente, razón por lo cual no puede prosperar; y

Que, a su turno, se expide la Asesoría Legal de la ex Secretaría de Industria, Comercio y Planificación del Desarrollo, manifestando que adhiere al dictamen emitido por lo Asesoría Legal de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial; y

Que al tomar intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente del Ministerio de Producción, en su dictamen, señaló que corresponde el rechazo in límine por improcedente del recurso de apelación jerárquico impetrado, sin entrar a debatir el fondo del asunto; confirmándose las resoluciones recurridas, atento que al encontrarse firmes y consentidas no puede prosperar contra éstas recurso alguno y remitir las actuaciones a Fiscalía de Estado; y

Que, en este estadio, en fecha 21 de diciembre de 2016, toma intervención Fiscalía de Estado y emite Dictamen Nº 747/16 expresando, entre otras consideraciones, que lo recurrente interpuso el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución Nº 0915/14 SICyPD de manera extemporánea y que incumplió con el requisito de admisibilidad previsto en el artículo 1º de la Ley Nº 8.973, por lo que corresponde desestimar el recurso de apelación jerárquica sin ingresar a la cuestión de fondo de la cuestión materia de agravio; y

Que asimismo menciona que en el escrito recursivo en análisis se plantea la inconstitucionalidad de la norma que exige el depósito previo, cuestión que no puede ser considerado en sede administrativo, en razón de que dicho control de constitucionalidad de los normas está reservado en nuestro sistema a los tribunales competentes, según artículo 60º de la Constitución Provincial; y

Que, en tal sentido, Fiscalía de Estado concluye que procede desestimar in límine, el recurso de apelación jerárquica presentado por la firma Telecom Personal S.A. y ratificar en todos sus términos la Resolución Nº 0200/15 M.P.; y

Que en virtud de todo lo expuesto y fundamentalmente lo dictaminado por Fiscalía de Estado, resulta procedente desestimar el recurso de apelación presentado por la empresa Telecom Argentina S.A.; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, la Secretaría de Comercio, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente del Ministerio de Producción y Fiscalía de Estado; y

Que la presente se dicta conforme a las facultades establecidas en la Ley Provincial Nº 8.973, de Adhesión a la Ley Nacional Nº

24.240, Decreto Nº 4.484/12 M.P. y Ley Provincial Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por Telecom Personal S.A., con domicilio legal en calle San Martín Nº 228, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, contra las Resoluciones Nos. 0504 DGDCLC, de fecha 15 de abril de 2013; 0604 DGDCLC, de fecha 8 de mayo de 2014; 0915 SICyPD, de fecha 26 de junio de 2014, y 0200 M.P., de fecha 16 de marzo de 2015, y ratifícase en todos sus términos los resolutorios antes mencionados, todo conforme los considerandos precedentes.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión en las facultades establecidas en la Ley Provincial Nº 8.973, de Adhesión a la Ley Nacional Nº 24.240, Decreto Nº 4.484/12 M.P. y Ley Provincial Nº 7.060.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 4º — Comuníquese, notifíquese a través de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial y Lealtad Comercial y pasen las presentes actuaciones a Fiscalía de Estado para la ejecución de las multas aplicadas por la vía correspondiente, cumplimentado archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Carlos G. Schepens

— — —

DECRETO Nº 1226 M.P.

RATIFICANDO PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL

Paraná, 26 de mayo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones vinculadas a la participación institucional de la Dirección General de Relaciones Internacionales, dependiente de la Secretaría de Comercio del Ministerio de Producción, en la feria denominada “Anuga 2013", realizada en la ciudad de Colonia, República Federal de Alemania, entre los días 5 y 9 de octubre de 2013;y

CONSIDERANDO:

Que dicha feria es considerada como uno de los eventos más importantes del sector de alimentos y bebidas, reuniendo a expositores de todas partes del mundo y visitada por profesionales del rubro en todas sus ediciones con el fin de actualizarse en cuestiones referidas al mismo, entre los que se encuentran los principales tomadores de decisiones de Alemania y del resto del mundo; y

Que un total de quince (15) empresas entrerrianas participaron de la Feria con el objetivo de posicionar a Entre Ríos con la oferta exportable de alimentaos en los principales mercados de consumo; y

Que el Gobierno de Entre Ríos fue representado por tres (3) Stands Institucionales dentro del pabellón argentino donde las empresas promocionaron y exhibieron sus productos, en el marco de políticas que fomenten el desarrollo económico y productivo de la región y su integración a otros mercados; y

Que obra agregado en autos el Recibo Nº 0001-00000006 de la Fundación Exportar, como entidad proveedora de dicho espacio, emitido de conformidad normas legales y tributarios vigentes, por un total de pesos once mil ochocientos ($ 11.800); y

Que por lo expuesto corresponde en esta instancia aprobar la gestión cumplida por el Ministerio de Producción, a través de la Dirección General de Relaciones Internacionales, dependiente de la Secretaría de Comercio, con motivo de la participación institucional de la Provincia de Entre Ríos en la feria denominada “Anuga 2013", efectuada en la ciudad de Colonia, Alemania, entre los días 5 al 9 de octubre de 2013, reconocer Recibo Nº 0001-00000006, emitido por la Fundación Exportar por la suma de pesos once mil ochocientos ($ 11.800) y disponer su efectivización; y

Que se cuenta con crédito y recursos disponibles, para atender el gasto emergente de la gestión, habiéndose procedido a imputar el mismo con cargo a la respectiva partida del presupuesto para el ejercicio 2017 según volante glosado en autos; y

Que ha tomado intervención de competencia la Subsecretaría de Administración y Despacho y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, pertenecientes al Ministerio de Producción y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifícase la participación institucional del Ministerio de Producción a través de la Dirección General de Relaciones Internacionales, dependiente de la Secretaría de Comercio en la Feria “Anuga 2013", efectuada en la ciudad de Colonia, Alemania, entre los días 5 al 9 de octubre de 2013, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.

Art. 2º — Reconócese el gasto correspondiente al alquiler de tres (3) stands institucionales dentro del pabellón argentino donde las empresas promocionaron y exhibieron sus productos, en el marco de políticas que fomentan el desarrollo económico y productivo de la región y su integración a otros mercados, provistos por la Fundación Exportar, conforme lo detallado en Recibo Nº 0001-00000006, emitido de acuerdo a las normas legales y tributarios vigentes por la suma de pesos once mil ochocientos ($ 11.800).

Art. 3º — Impútase el costo emergente a la siguiente partida del presupuesto general de la Administración Provincia, ejercicio 2017 - Ley Nº 10.465: Dirección de Administración 965 - Carácter 1 - Jurisdicción 15 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 22 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 71 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, por el importe de pesos once mil ochocientos ($ 11.800).

Art. 4º — Autorízase a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia y presentación del certificado de libre deuda, conforme lo dispuesto mediante Resolución Nº 16/12 ATER, a efectivizar a favor de la Fundación Exportar, el importe del gasto reconocido por el artículo 2º de la presente norma legal, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión del respectivo recibo conformado por el beneficiario en el legajo de caja correspondiente a la fecha de pago.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 6º — Comuníquese a la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Producción, publíquese y pasen las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Administración y Despacho, cumplimentado archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Carlos G. Schepens

— — —

DECRETO Nº 1322 MP

Paraná, 26 de mayo de 2017

Reconociendo y disponiendo el pago de las tareas realizadas por el Sr. José Carlos María Rojas, DNI N° 31.521.088, durante el período comprendido entre el 1º de septiembre y el 30 de diciembre de 2016, conforme Factura Nº 0001-00000053 por el importe de $ 36.250.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción a efectivizar al Sr. Rojas, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia, los honorarios devengados a su favor como consecuencia del reconocimiento aprobado, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión del recibo firmado de conformidad por el beneficiario en el legajo de Caja de Tesorería correspondiente a la fecha de pago.

— — —

DECRETO Nº 1323 MP

Paraná, 26 de mayo de 2017

Ratificando la addenda a la cláusula cuarta del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 850/14 MP y prorrogado por los Decretos Nº 1493/15 MP, N° 446/15 MP y Nº 3761/16 MP, celebrada entre el señor Director General de Administración, C.P.N. Guillermo Ferrari Del Sel, con el señor Enzo Augusto Scocco, D.N.I. Nº 29.855.826, la que agregada forma parte integrante de la presente norma legal, y reconociendo la misma a partir del 15 de noviembre de 2016.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 3688/08 GOB y sus modificatorios Decretos N° 4433/10 MEHF y N° 4509/12 MEHF.

Disponiendo que la Dirección General de Despacho dependiente de la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción comunicará la reubicación escalafonaria del señor Enzo Augusto Scocco a la Dirección General de Administración para notificación al agente y a la Dirección General de Personal del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

Autorizando a la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción a liquidar las diferencias salariales que se devengaren a favor del agente Enzo Augusto Scocco, como consecuencia de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 1332 MP

Paraná, 26 de mayo de 2017

Reconociendo la participación del señor Director General de Relaciones Internacionales, Lic. Santiago Francisco Escales Migliore, DNI Nº 25.861.878, en la “Misión Comercial e Institucional Multisectorial al Estado Plurinacional de Bolivia al Exterior”, llevada a cabo entre los días 21, 22 y 23 de septiembre de 2016, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, República de Bolivia.

Disponiendo pago a favor del señor Director General de Relaciones Internacionales, Lic. Santiago Francisco Escales Migliore, con motivo de la participación dispuesta en la suma total de $ 19.308,19, conformado por $ 7.458,19, en concepto de viáticos y $ 11.850 en concepto de gasto de traslado aéreo.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción a efectivizar al Director General de Relaciones Internacionales Lic. Santiago Francisco Escales Migliore, la suma de $ 19.308,19, según lo dispuesto y con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión del recibo firmado de conformidad por el beneficiario en el Legajo de Caja de Tesorería correspondiente a la fecha de pago.

MUNICIPALIDAD DE PARANA

ORDENANZA Nº 9654

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

“A 35 años de la Guerra de Malvinas, Prohibido Olvidar. 1982-2017”

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1° - Créase en el ámbito de la ciudad de

Paraná la Campaña de Concientización sobre Acoso Sexual Callejero.

Art. 2° - La Campaña de Concientización sobre Acoso Sexual Callejero tiene como objetivo sensibilizar, prevenir, informar y concientizar sobre la problemática del Acoso Sexual Callejero en el ámbito de nuestra ciudad.

Art. 3° - Dispóngase una amplia difusión pública de la Campaña de Concientización sobre Acoso Sexual Callejero a través de los medios de comunicación de nuestra ciudad y de la página web de la Municipalidad de Paraná.

Art. 4° - La autoridad de aplicación deberá llevar adelante acciones preventivas, charlas, talleres, jornadas y debates a los fines de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Art. 5° - Los gastos de personal, material, herramientas y actividades que demande la Campaña de Concientización sobre Acoso Sexual Callejero deberán ser previstos en la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto 2018.

Art. 6° - Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría General y de Derechos Humanos de la Municipalidad de Paraná.

Art. 7° - El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la misma en un plazo no mayor de 90 días de su promulgación.

Art. 8° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 9 de noviembre de 2017.

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1975

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 1 de diciembre de 2017

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 9 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada crea en el ámbito de la ciudad de Paraná la Campaña de Concientización sobre Acoso Sexual Callejero, cuya autoridad de aplicación será la Secretaría General y de Derechos Humanos;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107º, inciso c) de la Ley Nº 10027 y modificatoria Ley Nº 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello:

El señor Presidente de la
Municipalidad de Paraná
D E C R E T A :

Art. 1º - Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 9 de noviembre de 2017, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el Nº 9654.

Art. 2º - El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaria Legal y Técnica.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico
Francisco A. Avero
Fiscal Municipal

— — —

ORDENANZA Nº 9656

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"A 35 años de la Guerra de Malvinas,
Prohibido Olvidar. 1982-2017"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1º - Desígnase el nombre de "Jorge Osvaldo Olivera" a un mirador del Parque "Humberto Cayetano Varisco" de la ciudad de Paraná, ubicado en calle La Delfina paralelo a calle Estrada y Río Paraná.

Art. 2° - El Departamento Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes para la colocación de los carteles indicativos en los que figure el nombre mencionado en el Artículo 1°.

Art. 3° - Cúrsese nota con copia de la presente a los familiares del Sr. Jorge Osvaldo Olivera.

Art. 4° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 23 de noviembre de 2017.

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 2066

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 12 de diciembre de 2017

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 23 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma designa con el nombre de "Jorge Osvaldo Olivera", a un mirador del "Parque Humberto Cayetano Varisco", de la Ciudad de Paraná, ubicado en calle La Delfina paralelo a calle Estrada y Río Paraná;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107º, inciso c) de la Ley Nº 10027 y modificatoria Ley Nº 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello:

El señor Presidente de la
Municipalidad de Paraná
D E C R E T A :

Art. 1º - Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 23 de noviembre de 2017, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el Nº 9656.

Art. 2º - El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaria Legal y Técnica.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico
Francisco A. Avero
Fiscal Municipal

F. 500-00007010 (O.P. 17796) 1 v./21.12.17

— — —

ORDENANZA Nº 9647

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"A 35 años de la Guerra de Malvinas,
Prohibido Olvidar. 1982-2017"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1° - Autorizar el Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el distracto de la donación autorizada mediante Ordenanza N° 7579 e incorporar nuevamente al dominio público municipal el terreno ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Área Extra Urbana, Distrito E.U.R., Sección 9na., Concesión 65, manzana 19 Parcela 1, superficie cuatro mil quinientos cincuenta metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (4.550,31). Partida Municipal N° 34.834/7.

Art. 2° - Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los actos necesarios y suscribir toda la documentación perteneciente a fin de concretar la reversión del dominio de fracción oportunamente donada mediante Ordenanza N° 7579.

Art. 3° - Los gastos que se originen como consecuencia de la suscripción de la escritura pública de distracto de donación serán soportados íntegramente por la Municipalidad de Paraná.

Art. 4° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 9 de noviembre de 2017.

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1968

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 1 de diciembre de 2017

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 9 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el distracto de la donación autorizada mediante Ordenanza N° 7579 e incorporar nuevamente al dominio público municipal el terreno ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Área Extra Urbana, Distrito E.U.R., Sección 9na., Concesión 65, manzana 19 Parcela 1, superficie cuatro mil quinientos cincuenta metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (4.550,31), Partida Municipal N° 34.834/7;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello:

El señor Presidente de la
Municipalidad de Paraná
D E C R E T A :

Art. 1° - Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 9 de noviembre de 2017, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9647.

Art. 2° - El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaria Legal y Técnica.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico
Francisco A. Avero
Fiscal Municipal

— — —

ORDENANZA Nº 9649

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"A 35 años de la Guerra de Malvinas,
Prohibido Olvidar. 1982-2017"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1° - Establécese que en el marco de la Ordenanza N° 9.529 que adhiere a la Ley Provincial N° 10.383 las Empresas Prestadoras de Servicios de Telecomunicaciones Móviles que presenten su plan de inversión para la instalación de antenas en la ciudad de Paraná, deberán presentar conjuntamente un Plan de Responsabilidad Social destinado a mujeres víctimas de violencia.

Art. 2° - Las Empresas mencionadas en el Artículo anterior, deberán prever y destinar en sus proyectos y planes de inversión:

a) La entrega anual gratuita de teléfonos celulares aptos para el uso de las aplicaciones tendientes a la protección de las mujeres víctimas de violencia de género.

b) Otorgar gratuitamente crédito para el uso de las aplicaciones.

Art. 3° - Podrán acceder a este beneficio las mujeres víctimas de violencia de género que

no posean un teléfono celular con la tecnología necesaria o crédito disponible para el uso de las aplicaciones, mediando una Resolución Judicial de Exclusión del Hogar y/o Prohibición de Acercamiento dispuesta por juez competente, conforme al Artículo 26 de la Ley Nacional N° 26.485 y el Artículo 9 de la Ley Provincial N° 9.198.

Art. 4° - La Resolución Judicial deberá contener los datos particulares del caso, el tiempo estimado de utilización del dispositivo - el que podrá ser prorrogado automáticamente mientras subsista el riesgo a la víctima-, los datos identificatorios del denunciado y la denunciante de agresión.

Art. 5° - En el caso de la entrega de un teléfono celular, se hará en comodato y funcionará como dispositivo de geolocalización y alerta a las Autoridades de las Fuerzas de Seguridad. El mismo será utilizado en forma personal y por el tiempo que se extienda la situación de peligro dispuesta por el juez.

Art. 6° - Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para la celebración de los protocolos y convenios necesarios a los fines de la aplicación de la presente Ordenanza.

Art. 7° - Establézcase como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Subsecretaría de la Mujer, dependiente de la Secretaría General y de Derechos Humanos de la Municipalidad de Paraná, que anualmente confeccionará un informe de la cantidad de teléfonos celulares y crédito necesario para el uso de las aplicaciones de acuerdo con las estadísticas elaboradas por el Registro Judicial de Causas y Antecedentes de Violencia (REJUCAV).

Art. 8° - Comuníquese y remítase copia de la presente Ordenanza al Consejo Nacional de las Mujeres.

Art. 9° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 9 de noviembre de 2017.

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1970

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 1 de diciembre de 2017

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 9 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma establece que, en el marca de la Ordenanza N° 9529 que adhiere a la Ley Provincial N° 10.383, las Empresas Prestadoras de Servicios de Telecomunicaciones Móviles que presenten su plan de inversión para la instalación de antenas en la Ciudad de Paraná, deberán presentar conjuntamente un Plan de Responsabilidad Social destinado a mujeres víctimas de violencia, asimismo dispone que la autoridad de aplicación será la Subsecretaria de la Mujer;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello:

El señor Presidente de la
Municipalidad de Paraná
D E C R E T A :

Art. 1° - Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 9 de noviembre de 2017, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9649.

Art. 2° - El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaria Legal y Técnica.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico
Francisco A. Avero
Fiscal Municipal

F. 500-00007011 (O.P. 17793) 1 v./21.12.17

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Pedrazzoli Julio Cirilo y acumulado Pozzo Beatriz María s/ Sucesorios (Civil)" Exp. N° 106225, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de BEATRIZ MARIA POZZO, MI N° 2.068.429, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 05/08/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de noviembre de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016983 3 v./21.12.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Puig Germán Ramón y Godoy Margarita Feliza s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18151, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA FELIZA GODOY, MI 5.356.793, vecino/a que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26/09/2014 y GERMAN RAMON PUIG, MI 2.079.074, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Colonia Avellaneda, en fecha 22/05/2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 13 de diciembre de 2017 – **Pablo Cattaneo**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016996 3 v./21.12.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Rondan Miguel Noguera María Jesús; Rondan Miguel Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15558, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL EDUARDO RONDAN, MI 11.379.386, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 05/05/2007. Publíquese por tres días.

Paraná, 13 de septiembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016997 3 v./21.12.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Heit Silvio José s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17613, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SILVIO JOSE HEIT, MI 5.931.870, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28 de febrero de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 01 de diciembre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017017 3 v./22.12.17

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina M. Lanzi Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Brondani Dora Raquel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15924, Cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DORA RAQUEL BRONDANI, MI 3.198.641, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 10/02/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de noviembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017018 3 v./21.12.17

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, suplente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en los autos caratulados: "Ingaramo, Oscar Roberto - Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9541 cita y emplaza por tres veces durante treinta días a quienes se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de Don OSCAR ROBERTO INGARAMO, DNI N° 8.389.926, vecino que fuera de ésta ciudad, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 17 de noviembre de 2017. 1.- Tener por presentada a la Sra. Nélida Elvira Giovanardi, LC N° 3.957.327, por derecho propio, con domicilio real en calle España N° 949, de esta ciudad y con domicilio procesal constituído en calle Urquiza N° 459, de esta ciudad, con el patrocinio letrado del Dr. Juan Pablo Malaisi, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervenci6n legal correspondiente y por parte. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC. Declárese abierto el juicio sucesorio de Oscar Roberto Ingaramo, DNI N° 8.389.926, fallecido en fecha 12/08/2017 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, ER. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cod. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 06 de diciembre de 2017 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016982 3 v./21.12.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Concordia (Entre Ríos), Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Tusanotte de Arias, Teresa Magdalena, Arias Carlos Ernesto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 11459), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a los herederos y/o sucesores y/o a quienes se concideren con derecho a los bienes dejados por CARLOS ERNESTO ARIAS, DNI Nº 13.673.789, vecino que fuera del Departamento Concordia y que falleciera en fecha 12 de mayo de 2016.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente, la cual en su parte pertinente dice: "Concordia, 13 de nviembre de 2017. Visto (...) Resuelvo: 1. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos Ernesto Arias – DNI Nº 13.673.789, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño

mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley – Art. 728 Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. 4. (...) 5. (...) 6. (...) 7. Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) (confr. Art. 135 Decreto Ley 6964). 8. (...) 9. (...) A lo demás, oportunamente. Fdo.: Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 04 de diciembre de 2017 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017034 3 v./22.12.17

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo de Despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Fusse Alberto Gregorio s/ Sucesorios (Civil)" Expte. N° 13095/17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por don ALBERTO GREGORIO FUSSE, MI N° 5.912.135, fallecido en Diamante, E. Ríos el 22 de julio de 2017, vecino que fue de calle Pedro Serrano N° 420 de esta ciudad de Diamante, E. Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 30 de noviembre de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017011 3 v./21.12.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Julián A. El Halli Obeid, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Zapata Andrés Adan s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13104, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de ANDRES ADAN ZAPATA, DNI N° 8.451.663, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en dicha localidad de Diamante, en fecha 02 de mayo de 2016, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 07 de diciembre de 2017 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017021 3 v./22.12.17

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Gerlach, Domingo Omar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13348/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por DOMINGO OMAR GERLACH, DNI N° 8.417.424, fallecido el día 02 de agosto de 2017, en Concepción del Uruguay (ER), vecino que fuera de la ciudad de Chajarí (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 7 de diciembre de 2017. ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten..., facultándose a la Dra. Vanina Soledad Benítez y/o quien ella misma designe para intervenir en su diligenciamiento. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 07 de diciembre de 2017 – **Facundo Munggi**, secretario supl.

F.C.Ch. 503-00016990 3 v./21.12.17

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Agustina S. Raffo Drabble, en los autos caratulados "Ferrari Pedro Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 11139, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de don PEDRO ANTONIO FERRARI, DNI N° 05.817.087, vecino que fuera de la ciudad de Gualeguaychú, fallecido el 04 de agosto de 2017, en la ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de noviembre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble,** secretaria supl.

F.C.Ch. 503-00016992 3 v./21.12.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez Albino Armando Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6769, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ALBINO ARMANDO PEDRO GOMEZ, Documento Nacional Identidad N° 5.861.673, fallecido el día 01 de septiembre de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 09 de noviembre de 2017 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016993 3 v./21.12.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Agustina S. Raffo Drabble, en los autos caratulados "Peñalva Delia Esther y Ferrari Pedro Salvador s/ Sucesorio ab intestato acumulados", Exp. N° 10428, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de don PEDRO SALVADOR FERRARI, DNI N° 05.853.674, vecino que fuera de la ciudad de Gualeguaychú, fallecido el 06 de junio de 2017, en la ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de noviembre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble**, secretaria supl.

F.C.Ch. 503-00016994 3 v./21.12.17

— — —

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Agustina S. Raffo Drabble, en los autos caratulados "Verme Matilde s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11075, iniciado el día 22 de septiembre del año 2017, apertura el día 26 de septiembre del año 2017, cita y emplaza por el termino de un diez días a los herederos y/o acreedores de MATILDE VERME DE OTERO, DNI 2.064.445, nacido el día 14 de marzo del año 1911, en la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 16 de enero del año 2003 en la ciudad de Gualeguaychú, cuyo último domicilio lo fue en calle Gualeguay N° 487 de esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres veces.

Gualeguaychú, 23 de octubre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drable**, secretaria supl.

F.C.Ch. 503-00017032 3 v./22.12.17

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, a cargo del despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Cordoba, Pedro Orlando s/ sucesorio testamentario" Expte. 13623, cita y emplaza por el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de don PEDRO ORLANDO CORDOBA, MI 5.945.300, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el 03 de octubre de 2017, en Victoria.

Victoria, 12 de diciembre de 2017 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016978 3 v./21.12.17

— — —

La que suscribe Secretaría del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad, a cargo del Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Juez de 1ra. Instancia a/c del despacho, en los autos caratulados: "Gaitan Eva Teresa s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 12877), cita y emplaza a los herederos y/o acreedores y a los interesados en la herencia de la Sra. EVA TERESA GAITAN, MI N° 5.498.109, fallecida el 1° de marzo del año 2016 en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en calle Sgto Cabral y Cortada s/n°, Casa 2, Barrio 20 Viviendas de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, por el plazo de treinta (30) días, a partir de la última publicación que se hará por tres veces.

Marcela Faccendini, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017031 3 v./22.12.17

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Claucich Nanci Analia Rita s/ Sucesorio ab intestato", N° 19188, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de NANCI ANALIA RITA CLAUCICH, MI N° 21.512.375, vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 23.07.2014. Publíquese por un día.

Paraná, 7 de diciembre de 2017 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017042 1 v./21.12.17

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad, a cargo del a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría N° 2 de la Dra. Ana María Noguera, cita por el término de treinta días, en autos caratulados "Amaro, Mauro Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 9479, a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del Sr. AMARO, MAURO ALBERTO, DNI N° 24594309, ocurrido en fecha 19 de mayo de 2016, vecino que fuera de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley – Art. 728 Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que asi lo dispone: "Concordia, 15 de noviembre de 2017. 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°.08.2015 y Art. 728 del CPCyC). 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... 11.-... 12.-... A lo demás oportunamente. Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente."

Concordia, 27 de noviembre de 2017 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017048 3 v./2.1.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera

Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Destefano Néstor Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6405, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: NESTOR CARLOS DESTEFANO, Documento Nacional de Identidad Nº 4.630.687, fallecido el día 04 de septiembre de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de noviembre de 2017 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017041 3 v./2.1.18

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada a/c de despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados, "Zapata Luis Benito de los Santos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.389, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de LUIS BENITO DE LOS SANTOS ZAPATA, MI Nº 5.919.000 vecino que fue de este Departamento, fallecido en la ciudad de Victoria, el día 3 de abril de 2016.

Victoria, 13 de noviembre de 2017 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017044 3 v./2.1.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta jurisdicción de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Regner Ana María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.635, cita y emplaza, por el plazo de treinta (30) días a partir de la última publicación, que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de ANA MARIA REGNER, DNI N° 10.070.662, vecina que fue de esta ciudad de Victoria, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, fallecida en esta localidad en fecha 6 de octubre de 2017, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Victoria, 24 de noviembre de 2017 – **Maricela Faccedini,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017046 3 v./2.1.18

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a JOSE DARIO FORNES

Por disposición de S.S. la Sra. Jueza de Transición de esta ciudad, Dra. Marina E. Barbagelata, se cita y emplaza al señor JOSE DARIO FORNES, DNI 6.264.456, último domicilio sito en calle General López 3068, Piso 7º B de la ciudad de Santa Fe o en calle Suipacha y Zuviría de la ciudad de Santa Fe, donde funciona la "Farmacia Acosta, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la última publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en los L.E. Nº 55960, caratulados "Martínez de Yankelevich María Estrella - Gaggión Abelardo Daniel y otros s/ Defraudación a la Administración Pública" y sus acumuladas.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y dice: "Paraná, 13 de diciembre de 2017. Atento a lo informado y demás constancias de autos, cítese mediante edicto a los imputados José Darío Fornes, Ricardo Alcides Malvasio, María Agueda Pasarella y Raúl Eduardo Kaplan, en la forma y por el término dispuesto en el Art. 154 del CPP ... Fdo. Marina E. Barbagelata, Jueza de Transición - Ante mí: Melina L. Arduino, secretaria. Doy fe".

Paraná, 13 de diciembre de 2017 – **Melina Arduino,** secretaria Of. de Gestión de Audiencias.

13779 5 v./21.12.17

— — —

a RICARDO ALCIDES MALVASIO

Por disposición de S.S. la Sra. Jueza de Transición de esta ciudad, Dra. Marina E. Barbagelata, se cita y emplaza al señor RICARDO ALCIDES MALVASIO, DNI 23.493.542, último domicilio sito en calle Ituzaingo Nº 581, Piso 06, de la ciudad de Concordia, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la última publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en los L.E. Nº 55960, caratulados "Martínez de Yankelevich María Estrella - Gaggión Abelardo Daniel y otros s/ Defraudación a la Administración Pública" y sus acumuladas.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y dice: "Paraná, 13 de diciembre de 2017. Atento a lo informado y demás constancias de autos, cítese mediante edicto a los imputados José Darío Fornes, Ricardo Alcides Malvasio, María Agueda Pasarella y Raúl Eduardo Kaplan, en la forma y por el término dispuesto en el Art. 154 del CPP ... Fdo. Marina E. Barbagelata, Jueza de Transición. Ante mí: Melina L. Arduino, secretaria. Doy fe".

Paraná, 13 de diciembre de 2017 – **Melina Arduino**, secretaria Of. de Gestión de Audiencias.

13780 5 v./21.12.17

— — —

a MARIA AGUEDA PASARELLA

Por disposición de S.S. la Sra. Jueza de Transición de esta ciudad, Dra. Marina E. Barbagelata, se cita y emplaza a la señora MARIA AGUEDA PASARELLA DNI 4.835.153, último domicilio sito Ruta Nº 14 Km. 0 Piso PB, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la última publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en los L.E. Nº 55960, caratulados "Martínez de Yankelevich María Estrella - Gaggion Abelardo Daniel y Otros s/ Defraudación a la Administración Pública" y sus acumuladas.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y dice: "Paraná, 13 de diciembre de 2017. Atento a lo informado y demás constancias de autos, cítese mediante edicto a los imputados José Darío Fornes, Ricardo Alcides Malvasio, María Agueda Pasarella y Raúl Eduardo Kaplan, en la forma y por el término dispuesto en el Art. 154 del CPP ... Fdo. Marina E. Barbagelata, Jueza de Transición. Ante mí: Melina L. Arduino, secretaria. Doy fe".

Paraná, 13 de diciembre de 2017 – **Melina Arduino**, secretaria.

13781 5 v./21.12.17

— — —

a RAUL EDUARDO KAPLAN

Por disposición de S.S. la Sra. Jueza de Transición de esta ciudad, Dra. Marina E. Barbagelata, se cita y emplaza al señor RAUL EDUARDO KAPLAN, MI Nº 10.603.052, último domicilio en calle Francisco Ramírez Nº 331 de la ciudad de Villaguay y/o en calle 33, Nº 367 de la localidad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, último domicilio sito Ruta Nº 14, Km. 0, Piso PB, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la última publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en los L.E. Nº 55960, caratulados "Martínez de Yankelevich María Estrella - Gaggion Abelardo Daniel y otros s/ Defraudación a la Administración Pública" y sus acumuladas.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y dice: "Paraná, 13 de diciembre de 2017. Atento a lo informado y demás constancias de autos, cítese mediante edicto a los imputados José Darío Fornes, Ricardo Alcides Malvasio, María Agueda Pasarella y Raúl Eduardo Kaplan, en la forma y por el término dispuesto en el Art. 154 del C.P.P." Fdo. Marina E. Barbagelata, Jueza de Transición. Ante mí: Melina L. Arduino, secretaria. Doy fe".

Paraná, 13 de diciembre de 2017 – **Melina Arduino**, secretaria.

13782 5 v./21.12.17

— — —

CONCORDIA

a RODRIGO MARTIN MOSQUEIRA

Por disposición del Dr. Fabio Zabaleta, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el Legajo Nº 3817/17 caratulado "Mosqueira, Rodrigo Martín s/ Uso de documento falsificado"; se cita y emplaza a RODRIGO MARTIN MOSQUEIRA, de 27 años, Documento Nacional Identidad 35.082.234, estado civil soltero, con último domicilio conocido en calle Chabrillon N° 768, Concordia; para que en el término de cinco días (5) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 6 de diciembre de 2017. Visto: el estado del presente legajo y Considerando: Que de las constancias del presente surge que el imputado Rodrigo Martín Mosqueira no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, Dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado.- Fabio Zabaleta, Fiscal Jurisdicción Concordia".

Concordia, 6 de diciembre de 2017 – **Fabio Zabaleta**, Fiscal.

13778 5 v./21.12.17

— — —

a CLAUDIA JAQUELINA RIVERO

Por disposición del Dr. Concordia - Fiscalía N° 3 (Dr. Núñez Martín), Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo Nº 6608/14 caratulado "Magariños, Héctor Alfredo y Rivero, Claudia Jaquelina s/ Supresión de la identidad falsificación de documentos", se cita y emplaza a: CLAUDIA JAQUELINA RIVERO, de 22 años, Documento Nacional Identidad 37.111.977, estado civil soltera, profesión desocupada, nacido el día 06.03.1993 en la ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, último domicilio conocido en calle Tala Nº 2311, Concordia, para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 13 de diciembre de 2017.- Visto:... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Claudia Jaquelina Rivero no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, Dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado. Fdo. José Martín Núñez, Fiscal Jurisdicción Concordia".

Concordia, 13 de diciembre de 2017 – **José M. Núñez**, fiscal.

13788 5 v./2.1.18

— — —

VICTORIA

a IDEAL SRL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, a cargo del Dr. Luis Francisco Márquez Chada Juez a/c del despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en autos "Garcilazo Juan Alberto c/

Ideal SRL, y otros s/ Laboral", (Expte. N° 12734), cita y emplaza a la firma "IDEAL S.R.L.", con último domicilio conocido en calle Vélez Sarsfield y Ángel Balbi de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los fines de que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, en el plazo de diez (10) días a contar desde la última publicación que se realizará por dos (2) veces, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, conforme lo dispuesto por el Art. 31 C.P.L.

Victoria, 30 de agosto de 2017 – **Julio R.F. Guaita,** secretario subgte.

13789 2 v./21.12.17

REMATE

NUEVO

GUALEGUAYCHU

Por Alberto G. Rivas
Matr. 073

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 1 a cargo del Dr. Luis Javier Frosch, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Hugo Néstor Otero (suplente) en los autos caratulados "Bulay Cristian Maximiliano c/ Urbanotec S.A. s/ Cobro de pesos" (Expediente N° 9249) comunica por 2 días que el martillero Alberto Gerardo Rivas, matrícula N° 073, rematará el día 19 de febrero de 2018 a las 9 hs y ante el actuario en la sala de audiencia de éste Juzgado sito en calle Rivadavia 688, de ésta ciudad de Gualeguaychú, del siguiente bien mueble, Guillotina Marca Bi Press, color rojo Modelo QCI2K-12x6.000 Serie Number 02776 - Fabricactión EAR2011-8.

Condiciones de venta: La venta será sin base al contado y al mejor postor, debiendo abonar él o los compradores en el acto del remate el precio total de la compra con más el 10% de honorarios del martillero todo en dinero en efectivo y dentro de los quince días de aprobado el remate, deberá abonarse el impuesto a la subasta, consígnese que el Juzgado prescinde de la media hora de costumbre para dar por terminada la subasta.

El bien se entregará en el estado que se encuentra no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta. La publicación deberá efectuarse con una antelación mínima de seis (6) días hábiles de la fecha de subasta, según reglamento interno del STJ en el Art. 6.3.3 que rige para los Juzgados Civiles y Comerciales de la Provincia de Entre Ríos.

Por informes y consultas dirigirse a domicilio del martillero, Bolívar 1140, Tel. 425380 y Celular 15630655.

Secretaría Nº 1, 14 de diciembre de 2017 – **Hugo N. Otero**, secretario supl.

F.C.S. 502-00020401 2 v./22.12.17

USUCAPION

ANTERIOR

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria provisoria, con sede en calle 12 de Abril 241 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, en autos: "Palacio María Elena c/ Alvarez Oscar Rodolfo s/ Usucapión", Expte. 12769 - 2016, cita y emplaza en el término de quince (15) días a Oscar Rodolfo Alvarez y/o sus sucesores y/o herederos y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Colón, Departamento Colón, Municipio de Colón, Ex Quinta 84, Manzana N° 543, Lote 17, Planta Urbana, inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de Colón, bajo Matrícula N° 112.582, con domicilio parcelario en Bv. Gaillard N° 795 esq. calle Gral. Ramírez, de ésta ciudad, con una superficie de: 256,30 m2 (doscientos cincuenta y seis metros cuadrados, treinta decimetros cuadrados), cuyo plano practicado por el agrimensor Raul H. Eyhartz lleva el N°: 52184; siendo sus límites y linderos:

NORESTE: Rectas amojonadas 2-3 al SE 40° 00' de 23,30 metros, linda con calle Gral Ramírez (ripio).

SURESTE: Recta amojonada 3-4 al SO 50° 00' de 11,00 metros, linda con Claudio Gastón Succetti.

SUROESTE: Recta amojonada 4-1 al NO 40° 00' de 23,30 metros, linda con Alicia Beatriz Suazo.

NOROESTE: Recta amojonada 1-2 al NE 50° 00' de 11,00 metros, linda con Bvard. Gaillard (ripio), para que comparezcan a contestarla dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Colón, 24 de octubre de 2017. (...) Vistos: (...) Resuelvo: (...) 4.- Correr traslado de la acción promovida al titular registral Oscar Rodolfo Alvarez y/o sus sucesores y/o herederos y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del pleito, citándolos y emplazándolos mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario local, para que comparezcan a contestarla dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes.- (...) Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 7 de noviembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria provisoria.

F.C.S. 502-00020400 2 v./21.12.17

USUCAPION

NUEVAS

PARANA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 de la Dra. Perla N. Klimbovsky, en los autos "Taborda César Oscar c/ Sucesores y/o herederos de Taborda Mario s/ Usucapión" (N° 29528), cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a sucesores y/o herederos de Mario Taborda identificados como Miguel Ángel Taborda y Mario Alberto Taborda para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes con el que se seguirán los trámites de la causa – Art. 329 y 669 Incs. 2 y 3 del C.P.C. y C..

Como así también a los que se consideren con derecho respecto al inmueble situado en esta Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, ciudad de Paraná – Área Urbana - Distrito U.C.C.2.- Sección: 2. Manzana: 38.- calle General Juan Domingo Perón N° 338 de Paraná. Inscripto en la Matrícula N° 100568 en el Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná. Plano de Posesión N° 204943. Con una superficie de doscientos noventa y nueve metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (299,43 m2.). Domicilio parcelario: Juan Domingo Perón N° 338 de Paraná. Titulares: Taborda, Mario (fallecido) dueño del 12,50% indiviso y Taborda, César Oscar dueño del 87,50% indiviso.- Dentro de los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta edificada 1-2 al rumbo S 67° 25´ E. de 33,68 m., lindando con Hugo Guerino Clementín y Eduardo Manuel Bonell;

SURESTE: Recta edificada al rumbo 2-3 S 29° 57´ O de 10,61 m., lindando con calle Gral. Juan Domingo Perón;

SUROESTE: Recta edificada 3-4 al rumbo N 61° 53´ O de 33,23 m., lindando con Silvio Alejandro Moreyra;

NOROESTE: Recta edificada 4-1 al rumbo N 28° 30´ E. de 7,36 m., lindando con Sociedad Comercial Eléctrica S.A.

Inscripciones (Fiscales): En la ATER Partida: 10-260605-7 y en la AFIM: Partida: 92296/3.

Paraná, 19 de diciembre de 2017 - **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017045 2 v./22.12.17

— — —

NOGOYA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe, en autos caratulados "Casco, Víctor Manuel s/ Usucapión", Expte. Nº 8731, cita y emplaza por el término de quince días a partir de la última publicación del presente que lo será por dos veces, a quienes resulten propietarios y/o se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en planta urbana de esta ciudad de Nogoyá, calle Bv. Gral. Martín Güemes s/n, plano de mensura Nº 20363, superficie 392 m2., 70 dms2. Límites y linderos:

NORESTE: recta 1-2, al S. 58º 52' E. de 17,32 m., con Sara Rocha (poseedora).

SUDESTE: recta 2-3, al S. 39º 01' O. de 23,53 m., con Antonio Casco (poseedor).

SUDOESTE: recta 3-4, línea municipal de edificación, al N. 51º 30' O. de 17,91 m., con Boulevard Gral. Martín Güemes (mejorado).

NOROESTE: recta 4-1, al N. 41º 02' E. de 21,33 m., con José Ferrari (poseedor), para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes con el que se seguirán los trámites de la causa - Arts. 329 y 669 Incs. 2 y 3 del CPCyC.

Nogoyá, 14 de diciembre de 2017 – **Mercedes Olivera de Sánchez,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017039 2 v./22.12.17

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Martínez Cristian Armando s - Pedido de Quiebra promovido por Deudor s/ Quiebra", Expte. N° 2857, en fecha 07.12.2017 se ha declarado la quiebra de CRISTIAN ARMANDO MARTINEZ, DNI 22.737.804, CUIL 20-22737804-3, con domicilio en Pablo Crausaz N° 606, Dpto. 2, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Lorena Gabriela Moraguez, con domicilio constituido en calle Sarobe N° 451 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 18 a 20 horas y jueves de 7 a 9 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 01.03.2018 inclusive.

Se han fijado los días 16.04.2018 y 30.05.2018 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 15 de diciembre de 2017 – **Elda B. Osman**, secretaria.

F. 500-00007007 5 v./3.1.18

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras – Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de

Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Goro Angel Claudio S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 2919, en fecha 07.12.2017 se ha declarado la quiebra de ANGEL CLAUDIO GORO, DNI 16.981.408, CUIL 20-16981408-3, argentino, quien manifestó ser de estado civil casado, con domicilio real en calle Base Esperanza s/n°, Casa N° 8 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, Cr. Carlos Edgardo La Barba, con domicilio procesal constituido en calle Perú N° 281, Piso 11, Dpto. "D" de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miercoles y viernes de, 18 a 20 horas y los días martes y jueves de 8 a 10 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 27.02.2018 inclusive.

Se han fijado los días 11.04.2018 y 24.05.2018 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 15 de diciembre de 2017 - **María V. Ardoy**, secretaria.

F. 500-00007008 5 v./3.1.18

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay, a cargo de la Doctora Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Doctora Rosa María Fernández - hace saber por cinco días en los autos caratulados: "El Triángulo de Ibicuy SRL s/ Quiebra (Causa El Triángulo SRL s/ Quiebra (Pequeña)" – Expte. N° 79975 venida del Jdo. C. y C. N° 10 de Mercedes, Pcia. de Bs. Aires), Expte. Nº 7970 la parte pertinente de la resolución que expresa: "Gualeguay, 1 de diciembre de 2017.- Vistos:... Considerando:...- Resuelvo:

1 - Declarar la quiebra de "El Triángulo de Ibicuy S.R.L.", CUIT Nº 30-71100053-0, con domicilio en Monte Caseros Nº 74 de Gualeguay.-

2 - Señalar la audiencia del día 19 de diciembre a las 08:00 horas a fin de practicarse el sorteo de la lista de Contadores para la designación de Síndico que deberá entender en las presentes actuaciones, con noticia al Colegio respectivo.-

3 - Declarar la inhibición general para disponer y gravar bienes de la fallida, la que junto con la declaración de Quiebra se anotará en el Registro de la Propiedad de Gualeguay, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Registro Prendario y Dirección del Notariado Registros y Archivos, debiendo oficiarse a sus efectos.-

4 - Intimar a la fallida para que entregue al Síndico sus bienes, quedando por la presente desapoderada de los mismos y hágase saber la presente resolución a los terceros a fin de que quienes tuvieren bienes de la fallida en su poder lo entreguen al Síndico, con los alcances que prescribe el Art. 88, Inc. 3 y concs. de la Ley 24.522.-

5 - Prohibir todo pago a la fallida bajo apercibimiento de tener por ineficaces los que se realicen (Art. 88, Inc. 5º de la ley precitada).

6 - Librar oficio a la Oficina de Correos y empresas privadas del ramo, fin de que intercepte la correspondencia de la fallida y se proceda a entregar la misma al Síndico - Art. 88, Inc. b), L.C.

7 - Intimar al fallido para que haga entrega al Síndico de la documentación relacionada con la contabilidad que tuviera, y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (Art. 88, Incs. 4º y 7º de la Ley 24.522).-

8 - Prohibir al gerente y administrador de la fallida Jorge Ramón Mariano Biaus, D.N.I. Nº 10.923.027, a ausentarse del país, librándose por Secretaría las comunicaciones pertinentes a las autoridades policiales a fin de cumplimentar lo dispuesto por el Art. 103 de la Ley 24.522.-

9 - Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida y proceder a la entrega de los mismos al Síndico, con observancia de lo dispuesto en el Art. 177, Incs. 1, 2 y 3 de la Ley 24.522 y demás previsiones de esa norma, previa descripción e inventario que practicará el Sr. Oficial de Justicia respecto de los rubros generales, dentro de los treinta días de la presente.-

10 - Señalar como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar peticiones de verificación y títulos pertinentes al Síndico el día 26 de marzo de 2018 (Art. 88, última parte de la Ley 24522).-

11 - Fijar las fechas 7 de mayo de 2018 y 15 de junio de 2018 para que el Síndico presente en autos el informe individual y el informe general, respectivamente (Arts. 35 y 39 de la Ley citada).

12 - Ordenar se publiquen edictos por cinco días con las formalidades especificadas en el Art. 88 de la Ley 24.522, en el diario local El Debate Pregón, como así también en el Boletín Oficial de la Provincia.-

13 - Decretar la suspensión del trámite de los juicios contra el fallido, con los alcances dispuestos en el Art. 132 de la Ley de Concursos y Quiebras, previo informe por Secretaría sobre la existencia y estado de juicios tramitados por ante este Juzgado contra el fallido en los que se reclamen derechos patrimoniales, con la salvedad indicada en el artículo precitado y 21, Inc. 5) de la Ley 24522. Fecho, tómese razón de la presente en cada uno de ellos.-

14 - Requerir al Sr. Síndico se expida sobre la forma más conveniente y modo de realización de los bienes que integran el activo.

15 - Dar intervención al Sr. Agente Fiscal.-

16 - Disponer que por Secretaría se proceda a la formación de legajo de copias - Art. 279 Ley 24.522.-

17 - Regístrese, Notifíquese y dése cumplimiento a lo ordenado "ut supra".- Teresita Inés Ferreyra, Juez. Dra. Rosa María Fernández. secretaria interina.

Gualeguay, 5 de diciembre de 2017 – **Rosa M. Fernández**, secretaria interina.

F.C.Ch. 503-00017027 5 v./3.1.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 161/2017

OBJETO: Adjudicar y contratar la ejecución de la obra denominada "Plan de bacheo pavimento flexible y rígido – 300 cuadras – Sector I".

APERTURA: 24 de Enero de 2018 a las 09:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Proyectos Estratégicos ubicada en Casa de la Costa calle Güemes 1.465 – Puerto Nuevo, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 30.000
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 28.404.406,25
CONSULTAS: Tel: (0343) 421 1896

Licitación Pública Nº 162/2017

OBJETO: Adjudicar y contratar la ejecución de la obra denominada "Plan de bacheo pavimento flexible y rígido – 300 cuadras – Sector II".

APERTURA: 24 de Enero de 2018 a las 10:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Proyectos Estratégicos ubicada en Casa de la Costa calle Güemes 1.465 – Puerto Nuevo, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 30.000
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 28.404.406,25
CONSULTAS: Tel: (0343) 421 1896

Licitación Pública Nº 163/2017

OBJETO: Adjudicar y contratar la ejecución de la obra denominada "Plan de bacheo pavimento flexible y rígido – 300 cuadras – Sector III".

APERTURA: 24 de Enero de 2018 a las 11:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Proyectos Estratégicos ubicada en Casa de la Costa calle Güemes 1.465 – Puerto Nuevo, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 30.000
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 28.404.406,25
CONSULTAS: Tel: (0343) 421 1896

Licitación Pública Nº 164/2017

OBJETO: Adjudicar y contratar la ejecución de la obra denominada "Plan de bacheo pavimento flexible y rígido – 300 cuadras – Sector IV".

APERTURA: 24 de Enero de 2018 a las 12:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Proyectos Estratégicos ubicada en Casa de la Costa calle Güemes 1.465 – Puerto Nuevo, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 30.000
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 28.404.406,25
CONSULTAS: Tel: (0343) 421 1896

Licitación Pública Nº 165/2017

OBJETO: Adjudicar y contratar la ejecución de la obra denominada "Plan de pavimentación – 200 cuadras – Sector II".

APERTURA: 25 de Enero de 2018 a las 09:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Proyectos Estratégicos ubicada en Casa de la Costa calle Güemes 1.465 – Puerto Nuevo, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 50.000
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 76.252.172
CONSULTAS: Tel: (0343) 421 1896

Licitación Pública Nº 166/2017

OBJETO: Adjudicar y contratar la ejecución de la obra denominada "Plan de pavimentación – 200 cuadras – Sector I".

APERTURA: 25 de Enero de 2018 a las 10:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Proyectos Estratégicos ubicada en Casa de la Costa calle Güemes 1.465 – Puerto Nuevo, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 50.000
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 76.252.172
CONSULTAS: Tel: (0343) 421 1896

F. 500-00007006 (OP 17789) 3 v./21.12.17

— — —

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná llama a Licitación Pública 04/2017

Ref. Expte. HCD N° 1310/2017-S-F25, de fecha 07.12.2017 y sus agregados por cuerda floja Exptes HCD Nº 1311/2017-S-F25 de fecha 07.12.2017, Nº 1316/2017-S-F25 de fecha 14.12.2017, Nº 1317-S-F25 de fecha

14.12.2017 y 1319/2017-S-F25 de fecha 14.12.2017

OBJETO: Adquisición de materiales (construcción/accesorios/mobiliario/herrajes/ vidriería/electricidad/refrigeración/etc.), destinados a la remodelación de baños, antebaño y cocina del HCD.

FECHA DE APERTURA: Miércoles 27 de diciembre de 2017.

HORA: 10 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Dirección General Servicio de Coordinación Administración Contable del HCD - San Martín Nº 826 P.A.

PLIEGOS: Los pliegos podrán ser retirados en la Dirección General Servicio de Coordinación Administración Contable del HCD - San Martín Nº 826 P.A. - de 08:00 a 12:00 Hs.

INFORMES: Dirección General Servicio de Coordinación Administración Contable del HCD - San Martín Nº 826 P.A. Tel: (0343)4202333.

sdcontablepatrimonial@hcdparana.gov.ar

Paraná, 18 de diciembre de 2017 – **Claudio Gianelli**, director de Contrataciones, Cultura y Medios Audiovisuales.

F.C.Ch. 503-00017007 3 v./21.12.17

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública Nº 09/20017
Decreto Nº 0887/2017

OBJETO: Contratación de carpas; mobiliario; equipos climatizadores y box modulares para venta de entradas y plateas para la 33° Fiesta Nacional de la Artesanía.

FECHA DE APERTURA: 28 de diciembre de 2017 Hora 11:00.

PLIEGOS: Valor $ 12.000,00 (pesos doce mil). A retirar en Oficina de Suministros del Municipio.

Municipalidad de Colón – Entre Ríos
12 de Abril 500 (3280) tel. 03447-423567
Email: suministros@colon.gov.ar.

Rene J. Jacquet, jefe de Compras y Suministros.

F.C.Ch. 503-00016932 5 v./21.12.17

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública N° 016/2017 D.E.
Decreto Nº 961/2017 D.E.

OBJETO: Llamar a Licitación Pública tendiente a la provisión de 1000 m3 (mil) metros cúbicos de hormigón elaborado Tipo H 25 - para ser utilizados en la ejecución de la obra: "Pavimento Urbano en calles varias de nuestra ciudad".

APERTURA: 11 de enero de 2018.

HORA: 10,00. (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno - Edificio Municipal - Planta Alta - Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000,00 (pesos dos mil).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 2.000.000,00 (Pesos dos millones).

INFORMES: Secretaría de Gobierno.

Tel. 03456-420150 – 420135 – Fax. Interno 28

Chajarí, 13 de diciembre de 2017 - **Pedro J. Galimberti,** presidente municipal, **Rubén A. Dal Molín,** Secretario de Gobierno.

F.C.Ch. 503-00016998 4 v./4.1.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION
Departamento Ejecutivo Municipal
Licitación Pública N° 11/2017
Decreto Nº 661/2017 D.E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 11/2017, Provisión de equipos, materiales y mano de obra: "Construcción de cordón cuneta, badenes y veredas en planta urbana de la ciudad de Federación".

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7.00 a 12.00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 12 de enero de 2018, a las 10:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: pesos cuatro mil con 00/100 ($ 4.000,00).

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos siete millones novecientos cincuenta mil con 00/100 ($ 7.950.000,00).

INFORMES: Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419.

Federación, diciembre de 2017 – **Carlos J. Cecco**, presidente municipal, **Jorge L. Carballo Tajes,** Srio. De Gobierno y Hacienda.

F.C.Ch. 503-00017012 3 v./21.12.17

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
Licitación Pública Nº 20/17

OBJETO: Llamado a Licitación Pública Nº 20/17, dispuesto por Decreto Nº 495/17, con el objeto de llevar adelante la "Contratación del Seguro de Riesgos Personales para los agentes contratados y con convenios sociales de la Municipalidad de La Paz", todo ello en el marco del pliego de bases y condiciones generales y particulares (Anexo I) de la Municipalidad de La Paz.

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437 - 424620) - Municipalidad de La Paz, Echagüe y Moreno, 1er. Piso, (3190) La Paz (ER), desde el 22 de diciembre de 2017 hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICION DEL PLIEGO: Tesorería Municipal (Palacio Municipal, Planta Baja) desde el 22 de diciembre, en días y horarios hábiles administrativos.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de la Licitación Pública Nº 20/17, Decreto Nº 494/17, asciende a la suma de pesos "seiscientos mil con 00/100" ($ 600.000,00), que se abonarán según lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares, (Anexo I).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Despacho del Sr. Presidente de la Municipalidad de La Paz.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Veintisiete de diciembre de 2017 (27.12.17), a las 11:00 horas en el despacho del Sr. Presidente de la Municipalidad de La Paz.

La Paz, 19 de diciembre de 2017 – **Bruno Sarubi,** presidente municipal, **Duval R. Müller,** Secretario de Gobierno.

F. 500-00007009 3 v./22.12.17

PRORROGA DE LICITACION

ANTERIOR

FELICIANO

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE FELICIANO
Prórroga de Licitación Pública N° 03/2017

El Municipio de San José de Feliciano prorroga la Licitación Pública Nº 03/2017 a fin de adjudicar: La Ejecución de la Obra: "Ampliación y terminación Planta Faena y Frigorífico Feliciano".

PRESENTACION DE OFERTAS: viernes 29 de diciembre de 2017 - 10,00 horas.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 7.460.387,27 (son pesos siete millones cuatrocientos sesenta mil trescientos ochenta y siete con 27/100 ctvos.)

VALOR DEL PLIEGO: $ 18.651,00 (pesos dieciocho mil seiscientos cincuenta y uno con 00/100).

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas Públicas – Tel. Nº 03458-420225/420139 (hasta un día hábil anterior a la fecha de apertura de sobres).

CONSULTAS DE PLIEGOS: lunes a viernes de 7 a 13 horas.

Silvia del C. Moreno, presidenta municipal, **Pereyra Miriam**, Secretaria de Gobierno, Hacienda y Fzas. Públicas.

F.C.Ch. 503-00017036 3 v./22.12.17

SOLICITUD DE COTIZACION

NUEVA

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
Solicitud de Cotización Nº 425/17

De conformidad a lo dispuesto por resolución de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, llámase a solicitud de cotización para: Alquiler de 1 (un) inmueble para alojar las Defensorías de Gualeguaychú, Entre Ríos, con las siguientes características referenciales:

Localización: en un entorno aproximado de hasta cuatro (4) cuadras alrededor del Edificio de Tribunales. Disponer de una superficie mínima aproximada de 200 m2 cubiertos o una cantidad de doce (12) ambientes para destinar a oficinas y espera de público. Contar con los servicios de energía eléctrica (trifásico), agua potable, telefonía, red cloacal, gas (no excluyentes). Contar con dos (2) sanitarios mínimo y un (1) office. Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada. Disponibilidad inmediata (máximo 30 días).

Duración del contrato: El plazo de duración del contrato será de 36 (treinta y seis) meses con una opción de prórroga de 36 (treinta y seis) meses más de común acuerdo entre las partes.

Lugar de presentación de las ofertas: En la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso – Edificio Tribunales – Paraná – Entre Ríos.

Apertura de las propuestas: 5 de enero de 2017 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia, Oficina de Compras y Asesoramiento – 1er. Piso – Paraná – Entre Ríos.

Consultas: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrerios.gov.ar – Sección Contrataciones ó al Tel. 0343-4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).

Paraná, 19 de diciembre de 2017 – **Darío S. Inveninato**, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C.Ch. 503-00017051 2 v./22.12.17

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

ASOCIACION DE DESARROLLADORES URBANOS Y DE VIVIENDA DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del ADUVER (Asociación de Desarrolladores Urbanos y de Vivienda de Entre Ríos) convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de diciembre a las 19.30 hs., en su sede social de calle Diaman-

te N° 200 de la ciudad de Paraná, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria anterior comisión directiva.

2 - Lectura y consideración de la memoria anual de la comisión directiva.

3 - Lectura y consideración del balance general correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30.06.2017.

4 - Renovación parcial de la comisión diretiva.

Paraná, 18 de diciembre de 2017 – **Enrique L. Gini**, presidente.

F.C.Ch. 503-00017026 2 v./21.12.17

— — —

GUALEGUAYCHU

ASOCIACION CIVIL APDENA
Convocatoria a Asamblea
General Extraordinaria

El consejo directivo de la Asociación Civil APDENA (Asociación para la Promoción de los Derechos del Niño y el Adolescente) - CUIT 30-70902640-9, de acuerdo a las disposiciones de los estatutos sociales convoca a todos los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 6.1.2018 a las 10:00 hrs., en la sede social de la calle Gervasio Méndez y B. Martínez, Gualeguaychú, Entre Ríos, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asociados para que firmen el acta de asamblea con facultades para aprobarla.

2 - Modificación del estatuto societario, con la finalidad de adaptar el estatuto actual a las disposiciones del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. También se modificarán las cláusulas relativas a la denominación, objeto social y domicilio legal, así, como la de facultades y atribuciones de la comisión directiva y sus miembros.

3 - Autorizar al Sr. Tomás, Leonardo Jorge, con DNI 23.961.491 como delegado de esta Asamblea Extraordinaria, para que realice los trámites correspondientes ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas (DIPJ) en Paraná, Entre Ríos, y al presidente de la asociación, Sr. Nahuel Leandro Gieco, con DNI: 29.662.660, como delegado para que realice los trámites correspondientes ante la Inspección General de Justicia (IGJ) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para protocolizar la presente acta, e inscribir la escritura que al efecto se otorgue.

Gualeguaychú, 11 de diciembre de 2017 – **Consejo directivo**.

F.C.Ch. 503-00017016 3 v./21.12.17

ASAMBLEA

NUEVA

LA PAZ

COOPERATIVA DE TRABAJO
COMUNITARIO COOPERSE LTDA.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de enero de 2018, a las 10 horas, en el local de calle Av. Pte. Perón N° 858, de la ciudad de Santa Elena, Depto. La Paz, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del orden del día de la asamblea general ordinaria.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance general e informe del Sr. síndico, correspondientes al tercer ejercicio económico, practicado al 31 de diciembre de 2016.

3 - Razones por las cuales se convoca a asamblea general ordinaria fuera de término.

4 - Elección de los consejeros titulares y suplentes por el término de un año.

5 - Elección del síndico titular y uno suplente por el término de un año.

6 - Elección de dos asociados, para que con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta de la asamblea.

NOTA: de no lograrse quórum la asamblea se celebrará con el número de concurrentes que haya, una hora después de la fijada (Art. 37 del estatuto social). Para ingresar a la asamblea es imprescindible la presentación de la tarjeta credencial, que deberá ser retirada por el interesado de la administración de la entidad, conforme lo establece el Art. 39 del estatuto social.

NOTA: copia de la memoria, balance e informe del síndico y auditoria externa se encuentran a disposición de los señores asociados en secretaría de la cooperativa.

Santa Elena, 19 de diciembre de 2017 - **Javier Romero**, presidente, **René Zaragoza,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017043 1 v./21.12.17

COMUNICADO

NUEVO

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE
PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a los sucesores y/o herederos de la Sra. Ema Carabajal de Demartin, MI N° 3.004.522, que "Dejar sin efecto la Resolución IAPV Nº 934 de fecha 16 de agosto de 1990, en lo que hace a la adjudicación de la vivienda identificada como N° 16, Manzana B2, Planta Alta, del Grupo Habitacional Paraná XVI - XVII 510 Viviendas (Barrio 172 - Adjudicatario 2252), según consta en el Anexo del citado instrumento, a favor de Ema Carabajal de Demartín, MI Nº 3.004.522, atento a lo expresado en los considerandos que anteceden".

Damián Zof, secretario de Directorio IAPV.

F. 500-00007013 3 v./2.1.18

NOTIFICACION

ANTERIOR

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE
PLANEAMIENTO Y VIVIENDA -
REGIONAL OESTE

"Se informa que por actuaciones administrativas Expediente Nº 32355/16 - Ficha 81909 - Regional Oeste, el Honorable Directorio del IAPV, mediante Resolución Nº 175/17 de fecha 31 de enero de 2017, que en su parte resolutiva dice:

Art. 1º - Resolver de Pleno Derecho el Contrato de Compraventa celebrado entre el Sr. Godoy Pablo Orlando, MI Nº 17.722.989 y este Instituto, atento a lo expresado en los considerandos que anteceden.

Art. 2º - Disponer que las persona nombrada en el artículo precedente no podrá ser beneficiaria de viviendas de este Instituto por el plazo de diez (10) años a partir de la notificación de la presente norma.

Art. 3º - Facultar a la Gerencia Regional Oeste para que proceda a iniciar las acciones conducentes a lograr el recupero y readjudicación de la Vivienda Nº 38, PA perteneciente al Grupo Habitacional Parana XVIII - 81 Viviendas.

Arts. 4º y 5º de Forma.

Paraná, 28 de noviembre de 2017 – **Escobar Rodolfo R.**, gerente Regional Oeste – IAPV.

F.C.Ch. 503-00017028 3 v./22.12.17

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2017

4216

Ministerio de Producción

1191, 192, 1193, 1211, 1226, 1322, 1323, 1332

Municipalidad de Paraná

Ordenanzas nºs. 9647, 9649, 9654, 9656

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.